

ACTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25 –CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO

En la Ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, a las 10 hs. horas del día 17 de octubre de 2025, se constituye la Comisión de estudio de la Propuesta para la Licitación Pública Municipal N° 06/25, integrada por: la Secretaria de Hacienda Municipal, Cra. Cristina Pons, el Asesor Legal, Dr. Imanol Sánchez, Arq. Sarubi Indiana a cargo de la Secretaria de Obras Publicas, Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. De Bernardo María Luz y Encargada de Suministro de la Municipalidad de la Paz, Tania Castella.

Objeto: Analizar las ofertas recibidas en el marco de la Licitación Pública Municipal N° 06/25, procesada con el objeto de “OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO” y aconsejar al respecto

Consideraciones Preliminares: Conforme surge del Acta de Apertura de Sobres realizada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se constató la presentación de un (01) único sobre correspondiente al oferente **Arnaldo Ramón Salva**, CUIT N° 20-27253842-6, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 1754, de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, ingresado mediante Expediente N° 241.087/25.

ASUNTO; analizar la documentación aportada por las firmas y aconsejar al respecto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión observa que la oferta **no cumple con el requisito de presentación de la Constancia de Constitución de Garantía de Oferta**, exigido en el Pliego General como condición indispensable para proceder a la apertura del Sobre N° 2. Asimismo, se advierte que la documental fue presentada con firma sin aclaración.

Que el art. 5.2 in fine del Pliego establece expresamente que “El incumplimiento de lo establecido en los inc. a), b), c) y k) **no podrá ser subsanado**, ni completado o mejorado con posterioridad a la apertura de sobres, y **será motivo suficiente para declarar inadmisibile la oferta**; igual criterio se aplicará con relación a la documentación ilegible o que contenga correcciones, enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no se hubieren salvado al pie de las mismas bajo firma.” (el destacado en negrita nos pertenece), siendo el requisito de acompañar comprobante de constitución de garantía de oferta el previsto en el inc. c) del mencionado artículo.

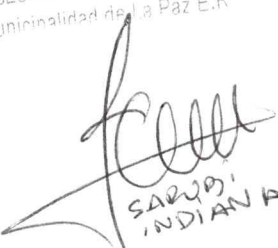
Avocada la comisión a dicha tarea y de conformidad con lo previste en el pliego de condiciones generales y particulares se ha aconsejado:

1º) APROBAR todo lo actuado en el marco de la LICITACION PÚBLICA N° 06/25, procesada con el objeto de "OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO" y aconsejar al respecto;

2ª) **Declarar inadmisibile la propuesta presentada por el oferente Arnaldo Ramón Salva**, en virtud del incumplimiento del requisito establecido en el art. 5.2 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones.

3º) HACER SABER lo resuelto al Departamento Despacho de la Municipalidad de La Paz, remitiendo copia de la presente a sus efectos.

No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad y para constancia, los funcionarios actuantes el presente Acta que se labra por duplicado.-----


Cdra. Pons Cristina Matilde
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de La Paz E.R.

SARAYO
INDIANA


MARIA LUZ DE BERNARDO
SECRETARIA
Turismo, Deporte y Cultura
Municipalidad de La Paz E.R.

Castella Yania Gabriela
Jefe de Suministro
Municipalidad de La Paz E.R.